



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ENTRERRIOS – ANTIOQUIA

Entrerríos, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto: Sustanciación Civil **No. 0260**
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 05264 40 89 001 **2021-00127**
Demandante: Yuleidy Medina Jiménez
Demandado: William Evelio Marín Quiceno
Asunto: No se accede a Rebajar Cuota Alimentaria.

En escrito que antecede el demandado **William Evelio Marín Quiceno**, allega escrito en donde informa que en este momento se encuentra desempleado y no le es posible consignar la cuota acordada ante la Comisaria de Familia de Santa Rosa de Osos; es por ello que abrió una cuenta en la entidad bancaria de BANCOLOMBIA para hacer consignaciones de ciento treinta mil pesos a favor de su menor hija.

De la anterior solicitud, se le corre traslado a la parte demandante, para que si ha bien lo quiere se pronuncie al respecto.

Por otra parte, se le indica al ejecutado, que dentro de este escenario no es procedente acoger la disminución de cuota alimentaria, por cuanto el ente competente para este asunto, es la Comisaria de Familia del domicilio de la menor, es por ello, que se insta al peticionario para que acuda a la autoridad correspondiente para el caso en particular.

No obstante, hay que tener en cuenta que se debe seguir cumpliendo con el monto fijado inicialmente como cuota alimentaria, hasta cuando se modifique, si hay lugar a ello.

NOTIFIQUESE

MONICA ALEJANDRA OSPINA SALAZAR

JUEZ

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ENTRERRIOS (ANT)

El presente auto se notifica en forma
electrónica en el portal de la Rama
Judicial y mediante SIGLO XXI-TYBA
por estado N° 059 del 4-11-2022